



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 133/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0001502, Ents. N°s. 1036 y 2686/2021)

VISTO: que este Tribunal ha examinado los estados financieros al 31/12/20 de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) y su subsidiaria, que comprenden el Estado de Situación Financiera Individual y Consolidado al 31 de diciembre de 2020, los correspondientes Estados Separados y Consolidados del Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio Neto por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, con las correspondientes notas explicativas y anexos y el Estado de Ejecución Presupuestal del ejercicio cerrado al 31/12/2020 con las correspondientes notas explicativas y anexos;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que incluye Dictámenes e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 191, 211 literales C) y E) de la Constitución de la República y 111 del TOCAF;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos;

1.1) que conforme a lo establecido en los Dictámenes, no se emite opinión sobre la situación financiera de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) al 31/12/2020, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas;

1.2) que asimismo, el Estado de Ejecución Presupuestal de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) presenta razonablemente la ejecución presupuestal correspondiente al ejercicio terminado el 31/12/2020 de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF, al presupuesto vigente y a la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas;

1.3) que se han constatado incumplimientos legales que se detallan en el párrafo "Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable" del Dictamen sobre los Estados Financieros Consolidados y sobre la Ejecución Presupuestal que no afectan la opinión sobre los Estados;

1.4) que el Organismo deberá tener en cuenta las recomendaciones efectuadas en el Informe a la Administración en los Numerales 5.2 y 5.3;

2) A los efectos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Constitución de la República, el Organismo deberá publicar los Estados Financieros y el dictamen incluido en el Informe de Auditoría de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 190 de la Ley N° 19.438;

3) Comunicar al Organismo, al Ministerio de Ambiente, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Auditoría Interna de la Nación; y



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) Dar cuenta a la Asamblea General;

LM

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Cra. Lic. Olga Santini Tardner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Abstención de opinión

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros consolidados de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) con su subsidiaria Agua de la Costa S.A. y el Fideicomiso Financiero OSE I, que comprenden el Estado de Situación Financiera Consolidado al 31 de diciembre de 2020, los correspondientes Estados Consolidados de Resultado Integral, de Otros Resultados Integrales, de Flujo de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio Neto, por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las Notas de políticas contables significativas aplicadas y los Anexos.

No expresamos una opinión sobre los estados financieros consolidados. Debido a lo mencionado en el párrafo *Bases para la Abstención de Opinión*, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión sobre los estados financieros referidos precedentemente.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa vigente

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión, en el curso de la auditoría se ha constatado el incumplimiento al:

- Artículo 119 del TOCAF y Numeral 1 de la Ordenanza N° 29.

Bases para la abstención de opinión

Al 31/12/2020 el valor neto contable de la Propiedad, Planta y Equipo totaliza \$ 40.929:825.939, importe que representa el 64% del Activo.

De acuerdo a lo expresado en la Nota 4.7 a los Estados Financieros el Organismo continúa avanzando en el Proyecto de Valuación de Activos dispuesto en ejercicio 2013 y "procesando información que culminará en



TRIBUNAL DE CUENTAS

ajustes en los estados financieros. Esto implicará para ciertas categorías de activos pasar del modelo de medición del costo al de revaluación de acuerdo con los requerimientos permitidos por la Norma Internacional de Contabilidad 16".

No se han revelado en las Notas a los Estados Financieros ni se ha podido obtener evidencia de los importes expuestos al cierre del ejercicio que corresponden a los bienes contabilizados al costo y los registrados por el método de revaluación. Corresponde señalar que en las categorías que están contabilizadas por el método de revaluación el Organismo no revalúa todos los activos que pertenecen a esa clase, contraviniendo lo dispuesto en la NIC 16.

Asimismo, no se dispuso de información si el Organismo consideró a efectos de la valuación de su Propiedad, Planta y Equipo las pérdidas constatadas que mantiene su sistema de distribución, estimadas aproximadamente en el 50% del agua elevada.

Con respecto al rubro Tuberías, que presenta un saldo de \$ 12.669:527.706 al 31/12/2020, si bien en el ejercicio auditado OSE realizó una revisión de su valuación, el ajuste correspondiente no fue registrado por no disponer un análisis a nivel de cada tipo de cañería.

Se encuentra pendiente de finalizar la regularización de las obras culminadas incluidas en Inversiones en Curso, que al 31/12/2020 totalizan \$ 10.499:289.893. El importe expuesto incluye obras en curso por no disponer de información oportuna sobre su finalización.

Énfasis en otros asuntos

Sin afectar la opinión hacemos referencia a la Nota 4.22 de los Estados Financieros que expresa que OSE realizó un ajuste con cargo a Resultados Acumulados por \$ 728:287.262 por haber constatado una incorrección en la estimación del Impuesto Diferido realizado en el ejercicio anterior.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros consolidados

El Directorio de OSE es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas, y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros consolidados de OSE y sus subsidiarias.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros consolidados

Nuestra responsabilidad es la realización de la auditoría de conformidad con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y con las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Sin embargo, debido a la significatividad de los hechos descritos en la sección *Bases para la Abstención de Opinión*, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre estos estados financieros consolidados.

Este Tribunal es independiente de OSE y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto al incumplimiento mencionado en el párrafo *Opinión respecto al cumplimiento de la normativa vigente* corresponde señalar lo siguiente:

- Artículo 119 del TOCAF y Ordenanza N° 29 Numeral 1)

Hasta el mes de octubre del ejercicio auditado no se realizaron arqueos de fondos de manera periódica en las áreas “Metropolitana” y “Servicios Generales”. Asimismo los arqueos remitidos por la Sección Servicios Generales no se documentaron en actas formales y no existe la debida oposición de intereses en la realización de los mismos.

Montevideo, 6 de diciembre de 2021.

LM



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES

Abstención de opinión

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros individuales de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, los correspondientes Estados de Resultados, de Otros Resultados Integrales, de Flujo de Efectivo, de Cambios en el Patrimonio Neto, por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las Notas de políticas contables significativas aplicadas y los Anexos.

No expresamos una opinión sobre los estados financieros individuales. Debido a lo expresado en el párrafo *Bases para la Abstención de Opinión*, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión sobre los estados financieros referidos precedentemente.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa vigente

Con respecto al cumplimiento de la normativa vigente la opinión del Tribunal de Cuentas se expresa en el Dictamen correspondiente a los Estados Financieros Consolidados de OSE y sus subsidiarias.

Bases para la abstención de opinión

Al 31/12/2020 el valor neto contable de la Propiedad, Planta y Equipo totaliza \$ 40.929:825.939, importe que representa el 64% del Activo.

De acuerdo a lo expresado en la Nota 4.7 a los Estados Financieros el Organismo continúa avanzando en el Proyecto de Valuación de Activos dispuesto en ejercicio 2013 y “procesando información que culminará en ajustes en los estados financieros. Esto implicará para ciertas categorías de activos pasar del modelo de medición del costo al de revaluación de acuerdo



TRIBUNAL DE CUENTAS

con los requerimientos permitidos por la Norma Internacional de Contabilidad 16”.

No se han revelado en las Notas a los Estados Financieros ni se ha podido obtener evidencia de los importes expuestos al cierre del ejercicio que corresponden a los bienes contabilizados al costo y los registrados por el método de revaluación. Corresponde señalar que en las categorías que están contabilizadas por el método de revaluación el Organismo no revalúa todos los activos que pertenecen a esa clase, contraviniendo lo dispuesto en la NIC 16.

Asimismo, no se dispuso de información si el Organismo consideró a efectos de la valuación de su Propiedad, Planta y Equipo las pérdidas constatadas que mantiene su sistema de distribución, estimadas aproximadamente en el 50% del agua elevada.

Con respecto al rubro Tuberías, que presenta un saldo de \$ 12.669:527.706 al 31/12/2020, si bien en el ejercicio auditado OSE realizó una revisión de su valuación, el ajuste correspondiente no fue registrado por no disponer un análisis a nivel de cada tipo de cañería.

Se encuentra pendiente de finalizar la regularización de las obras culminadas incluidas en Inversiones en Curso, que al 31/12/2020 totalizan \$ 10.499:289.893. El importe expuesto incluye obras en curso por no disponer de información oportuna sobre su finalización.

Énfasis en otros asuntos

Sin afectar la opinión hacemos referencia a la Nota 4.22 de los Estados Financieros que expresa que OSE realizó un ajuste con cargo a Resultados Acumulados por \$ 728:287.262 por haber constatado una incorrección en la estimación del Impuesto Diferido realizado en el ejercicio anterior.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros individuales

El Directorio de OSE es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros individuales, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros individuales libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros individuales de OSE.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros individuales

Nuestra responsabilidad es la realización de la auditoría de conformidad con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y con las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Sin embargo, debido a la significatividad de los hechos descritos en la sección *Bases para la Abstención de Opinión*, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre estos estados financieros individuales.

Este Tribunal es independiente de OSE y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI.



TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio, en relación, entre otros asuntos, a los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 6 de diciembre de 2021.

LM

Cira. Lic. Cira Gantini Tauscar
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado el Estado de Ejecución Presupuestal de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), por el ejercicio finalizado el 31/12/2020.

En opinión del Tribunal de Cuentas, el estado referido precedentemente presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal de OSE correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF, en presupuesto vigente y en la Ordenanza N° 92 de 26/12/2018 del Tribunal de Cuentas.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos:

- Ley N° 5.350 de 17/11/1915 (Convenio N° 30 de la OIT)
- Artículo 23 de la Ley N° 17.556 de 18/09/2002 (Contratación de Personal de Confianza).
- Artículo 49 de la Ley N° 18.651 de 19/02/2010 (Contratos de Personas con discapacidad).
- Artículos 4 y 5 de la Ley N° 16.104 de 23/01/1990 (Usufructo de licencia generada).
- Artículo 32 de la Ley N° 11.923 de 27/03/1953 (Declaración jurada funcionarios públicos)
- Artículo 20 del TOCAF (Criterio de lo devengado)
- Ordenanza 92 del Tribunal de Cuentas (Presentación de Estados de Ejecución Presupuestal).



TRIBUNAL DE CUENTAS

Asimismo, los Contadores Delegados y el Tribunal de Cuentas observaron, entre otros, gastos por incumplimiento de las siguientes normas: Artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, Artículos 14, 15, 32, 33, 43, 50, 66, 68, 74 y 132 del TOCAF, los que fueron reiterados por el Ordenador competente.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de *Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del Estado de Ejecución Presupuestal*. Este Tribunal es independiente de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Responsabilidad del Directorio en relación con el Estado de Ejecución Presupuestal

El Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las normas establecidas en el TOCAF, en el presupuesto vigente y en la Ordenanza N° 92 de fecha 26/12/2018 del Tribunal de Cuentas, y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación del Estado de Ejecución Presupuestal libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error. El Directorio es responsable de



TRIBUNAL DE CUENTAS

supervisar el proceso de preparación del Estado de Ejecución Presupuestal de OSE.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del Estado de Ejecución Presupuestal

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que el Estado de Ejecución Presupuestal en su conjunto está libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base del estado.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección *Bases para la Opinión sin salvedades*, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en el Estado de Ejecución Presupuestal, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la



TRIBUNAL DE CUENTAS

eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido del Estado de Ejecución Presupuestal, incluyendo las revelaciones y si el mismo representa las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio de OSE, en relación entre otros asuntos, a los hallazgos significativos de auditoría incluidos en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo de Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable corresponde señalar lo siguiente:

- **Ley N° 5.350 de 17/11/1915 y Convenio N° 30 de la OIT**

Se verificó la existencia de casos en que la cantidad de horas de trabajo de los funcionarios incumplen el régimen de ocho diarias y los topes establecidos en la normativa citada.

- **Artículo 23 de la Ley N° 17.556 de 18/09/2002**

Las partidas abonadas para la contratación del personal de confianza de cada uno de los directores excede en el año el tope mensual establecido en dicha ley.

- **Artículo 49 de la Ley N° 18.651 de 19/02/2010**

OSE no dio cumplimiento a lo dispuesto en dicha ley al no considerar, en las bases de todos los llamados a ocupar cargos, el porcentaje del 4% para personas discapacitadas.

- **Artículos 4 y 5 de la Ley N° 16.104 de 23/01/1990**

Los funcionarios no usufructúan la licencia en el plazo previsto de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 16.104.

- **Artículo 32 de la Ley N° 11.923 de 27/03/1953**



TRIBUNAL DE CUENTAS

Al renovar los contratos de trabajo, no se solicitó una declaración jurada a efectos de verificar los antecedentes correspondientes, de acuerdo a lo previsto en la norma.

- **Artículo 20 del TOCAF**

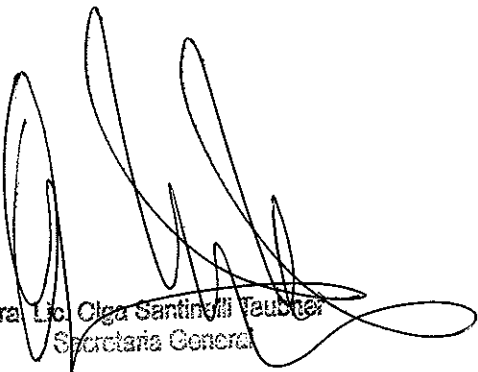
Los intereses por préstamos bancarios expuestos en el Estado de Ejecución Presupuestal en el Grupo 6 "Intereses y Otros Gastos de la Deuda", no fueron registrados según el criterio de lo devengado como lo establece la normativa de referencia.

- **Ordenanza N°92 del Tribunal de Cuentas de 26/12/2018**

En el Cuadro 7 -Conciliación de los montos totales expuestos en la ejecución presupuestal correspondientes a recursos, fuentes de financiamiento y gastos ejecutados con los montos respectivos presentados en los estados financieros, no se incluyen las conciliaciones con respecto al Presupuesto de Inversiones.

Montevideo, 6 de diciembre de 2021.

LM


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubert
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACION

El Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Financieros Consolidados e Individuales y el Estado de Ejecución Presupuestal de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 y ha emitido los dictámenes correspondientes.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

También se agregan las principales recomendaciones que deberán atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

1. Presentación de los Estados

Los Estados Financieros consolidados e individuales de OSE correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2020 fueron aprobados por la Resolución de Directorio N° 265/21 de fecha 25/03/2021 y remitidos para su examen a este Tribunal con fecha 26/03/2021. Dichos estados se presentan de acuerdo con las normas contables adecuadas en Uruguay y los criterios establecidos en la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Los Estados Financieros de OSE fueron consolidados al 31/12/2020 con los correspondientes a Agua de la Costa S.A. y Fideicomiso Financiero OSE I.

El Estado de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2020, fue aprobado por Resolución de Directorio N° 264/21 de fecha 25/03/2021 y remitido para su examen a este Tribunal el 26/03/2021. Dicho estado se presenta de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF, en el Presupuesto vigente para el ejercicio 2020 y en la Ordenanza N° 92 del



TRIBUNAL DE CUENTAS

Tribunal de Cuentas de fecha 26/12/2018.

2. Motivos que originan la abstención de opinión de los estados financieros

Con respecto a lo señalado sobre la Propiedad, Planta y Equipo se destaca:

No se ha obtenido evidencia ni se ha revelado en notas, los procedimientos de auditoría realizados sobre los importes expuestos al cierre correspondientes a los bienes contabilizados al costo y los registrados por el método de revaluación. Se señala además que en las categorías de bienes contabilizadas por el método de revaluación no se revalúan todos los activos que pertenecen a esa misma clase.

Asimismo, no se dispuso información si el Organismo consideró a efectos de la valuación de su Propiedad, Planta y Equipo las pérdidas constatadas que mantiene su sistema de distribución, estimadas aproximadamente en el 50% del agua elevada tal como se expone en el Compromiso de Gestión del Estado de Ejecución Presupuestal.

En relación con las Inversiones en Curso existen obras finalizadas pendientes de ajustar. El Organismo utiliza cuentas genéricas donde se contabilizan los ajustes de cierre de balance por lo que los saldos contables expuestos para cada bien no coinciden con la información presentada en el Cuadro de Propiedad, Planta y Equipo y Obras en Curso.

No se realizaron recuentos físicos por personal independiente al área correspondiente, sino que se realizan relevamientos a través de la remisión de notas a los diferentes sectores, faltando al principio de contraposición de intereses.

3. Evaluación de control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros y el estado de ejecución presupuestal, permitió constatar las siguientes debilidades en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de la normativa aplicable:



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.1 En el ejercicio auditado el Organismo realizó un ajuste por \$ 728:287.262 (Nota 4.22 a los Estados Financieros Consolidados) con cargo a Resultados Acumulados, por haber detectado un error en la estimación del ejercicio anterior para el cálculo del Activo por Impuesto Diferido. En dicho ajuste se consideraron los importes fiscales reales de la Propiedad, Planta y Equipo y de la Previsión para Litigios, no así los registrados contablemente. Por otra parte, al registrar al cierre el valor del Activo por Impuesto Diferido se contabilizó a Impuesto a la Renta ganada \$ 331:378.112, la que debió ser registrada a Resultados Acumulados. Por lo expuesto el Resultado del Ejercicio y el rubro Resultados Acumulados se encuentran sobrevaluados y subvaluados respectivamente en el importe mencionado. La diferencia constatada representa un 2,12% de los ingresos del ejercicio.

3.2 No se dispuso evidencia del saldo de la cuenta "Ajuste de Valoración de Materiales" que al 31/12/2020 totaliza \$ 17:089.497, incluida en el capítulo Bienes de Cambio. Dicho saldo permanece prácticamente incambiado respecto de ejercicios anteriores.

3.3 Las cuentas de pasivo "Obligaciones con MVOTMA a pagar" y "Convenio OSE-SNAACC-Salto Grande" se exponen al cierre del ejercicio por un importe total de \$ 38:716.105. Sin embargo, las obligaciones ya habían sido canceladas a esa fecha, omitiendo los ajustes correspondientes. No se obtuvo información de las cuentas que se debieron haber ajustado.

3.4 En aplicación de la NIIF 16 correspondiente a Arrendamientos OSE registra Activos y Pasivos por Derecho de Uso. Los mismos se incluyen en el Activo y Pasivo Corriente, dentro de los capítulos "Diversos" y "Otras deudas" respectivamente, en lugar de ser expuestos como Activo No Corriente de acuerdo a lo señalado en el párrafo 47 de la norma mencionada y como Pasivo Financiero.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Asimismo en el Estado de Situación Financiera no se presentan por separado los Activos y Pasivos por Derecho de Uso, ni se revelan en las notas correspondientes.

3.5 No se revela en las Notas a los Estados Financieros los bienes otorgados y recibidos en comodato, tal como dispone el Párrafo 74 de la NIC 16 relativa a información sobre los valores correspondientes a las restricciones de titularidad.

4. Otras constataciones

En las compensaciones de saldos realizadas con las Intendencias existen recibos emitidos por OSE en los que no consta la fecha de emisión, así como otros en los que no se detallan correctamente los conceptos que incluyen dichas compensaciones.

Reunión de cierre

Con fecha 10/11/2021 se remitieron los hallazgos de la auditoría al Presidente del Organismo, que fueron respondidos en fechas 19/11/2021 y 23/11/2021. Con fecha 06/12/2021 el equipo de auditoría del Tribunal de Cuentas mantuvo una reunión de cierre con la Gerente Financiero Contable y un Asesor de Directorio, habiendo sido convocado también el Jeraarca de OSE. En dicha instancia se comunicaron las observaciones que se modificaron a partir de los descargos efectuados, así como aquellas que se mantuvieron.

5. Recomendaciones

5.1 Recomendaciones de ejercicios anteriores – Cumplidas

Se cumplieron las recomendaciones efectuadas en el sentido que se realizó la proyección de resultados futuros para la evaluación de la recuperabilidad del Activo por Impuesto Diferido, se revelaron en notas las modificaciones a los saldos correspondientes al ejercicio anterior, se coordinó la gestión de los paños, se uniformizaron los criterios contables en la consolidación de los estados con Aguas de la Costa S.A..



TRIBUNAL DE CUENTAS

5.2 Recomendaciones de ejercicios anteriores - No cumplidas

5.2.1 Al renovar los contratos de trabajo no se solicitó una declaración a efectos de verificar que ninguna persona ocupe a la vez dos empleos públicos rentados.

5.2.2 No se regularizaron las cuentas "Valores recibidos en garantía de licitación M/E" y "Valores depositados en garantía" que contienen partidas anteriores al 2009.

5.2.3 No se realizaron recuentos físicos de la Propiedad, Planta y Equipo por personal independiente al área correspondiente.

5.2.4 No se establecieron mecanismos que permitan comparar para todos los bienes el valor contable de la Propiedad, Planta y Equipo con su importe recuperable. Asimismo se encuentra pendiente la incorporación al activo fijo de algunas obras culminadas, así como realizar los ajustes correspondientes.

5.2.5 No se expuso en el largo plazo las cuotas de los convenios de deudores cuyo vencimiento es posterior al período de doce meses a partir del cierre del ejercicio.

5.2.6 Si bien se ha avanzado en el proceso, no se finalizó el ajuste de la cuenta Facturas Pendientes de Recepción, ni los procedimientos de control de su saldo, de tal forma que el mismo exponga correctamente las obligaciones pendientes no facturadas por los proveedores con los consiguientes cargos a resultados que hubiesen correspondido.

5.2.7 No se analizaron las diferencias constatadas en la cuenta Anticipo IRPF, respecto a lo declarado en BPS de forma que su saldo refleje la obligación correcta respecto a este concepto.



TRIBUNAL DE CUENTAS

5.3 Recomendaciones del presente ejercicio

Se reiteran las recomendaciones no cumplidas de ejercicios anteriores y se agregan las siguientes:

5.3.1 Definir los criterios de valuación para cada clase de bienes que integran la Propiedad, Planta y Equipo y revelarlos en notas así como revaluar todos los activos que pertenecen a una misma clase para las categorías de bienes contabilizadas por el método de revaluación, de acuerdo a lo dispuesto en la NIC 16. (Numeral 2 de este Informe).

5.3.2 Realizar los análisis de deterioro y ajustes correspondientes a los bienes de Propiedad, Planta y Equipo revelando dicha información en notas. (Numeral 2)

5.3.3 Realizar los ajustes por cálculo de impuesto diferido según los importes reales de Propiedad, Planta y Equipo y Previsión para Litigios, así como todos rubros que inciden en dicho cálculo. (Numeral 3.1).

5.3.4 Revisar y adecuar los movimientos de la cuenta "Ajustes de valoración de materiales" de modo que la misma refleje la realidad. (Numeral 3.2).

5.3.5 Realizar los ajustes correspondientes en las cuentas "Obligaciones con MVOTMA a pagar" y "Convenio OSE-SNAAC-Salto Grande" conforme a los importes reales de las respectivas obligaciones. (Numeral 3.3)

5.3.6 Presentar por separado en el Estado de Situación Financiera o revelar en notas, las partidas correspondientes a Activos y Pasivos por Derecho de Uso conforme lo establecido en el párrafo 47 de la NIIF 16. (Numeral 3.4)



TRIBUNAL DE CUENTAS

5.3.7 Revelar en las Notas a los estados financieros el listado de los bienes otorgados y recibidos en comodato. (Numeral 3.5)

5.3.8 Emitir los recibos con las Intendencias Municipales con fecha y detalle de los conceptos compensados. (Numeral 4).

Montevideo, 6 de diciembre de 2021.

LM

Cra. Lic. Olga Santinelli Teubner
Secretaria General